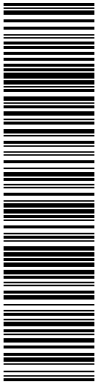


DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEXTO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M26GZ-7XFUF-FBN1N Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2024 a las 8:42:59 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 21:41	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:41



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 28/10/2024
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF#:RMRG/SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA LA OBTENCIÓN DEL TRAMO DE TRAZADO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE AL DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DEL CAMPILLO”, A SU PASO POR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-S-18 “ROYUELA” DEL PGOU DE ÉCIJA.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta indica que la Capitular Sra. Delgado Villalón se abstiene de participar en el debate y votación del presente asunto, por estar incurso en causa de abstención prevista en el Artículo 23.1 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta, en la que se hacía constar:

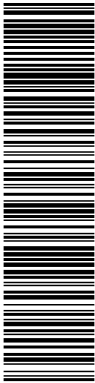
«El crecimiento urbano planteado en el vigente PGOU de Écija afecta directa o indirectamente a diversas Vías Pecuarias, y con carácter previo a su aprobación en el año 2009, se tramitó el Proyecto de Modificaciones del Trazado de las Vías Pecuarias Afectadas por la Revisión del PGOU del T.M. de Écija, que fue informado favorablemente por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio de la Junta de Andalucía con fecha 1 de Septiembre de 2006, y en el que se exponen las soluciones planteadas para cada una de la Vías Pecuarias afectadas, en disposición y en cumplimiento de la Normativa vigente, recogiendo el procedimiento a seguir que según los casos que se recogen en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio.

En dicho Proyecto de Modificaciones del Trazado citado, se prevén 5 tramos alternativos sustitutorios de las vías pecuarias afectadas por el nuevo planeamiento, que permiten la continuidad del recorrido pecuario sin entrar en los núcleos de población y preservando las características impuestas por la ley.

El trazado de una circunvalación pecuaria que rodee la ciudad por el norte, exterior al área de crecimiento urbano, permite dar continuidad al tránsito pecuario entre las distintas vías que vienen a desembocar al núcleo urbano de Écija, y que han sido interrumpidas por la expansión y los cambios de usos de la propia ciudad, uniendo nueve de las diez Vías Pecuarias que se aproximan al núcleo urbano

A tal fin con fecha 26 de octubre de 2020, la Corporación Municipal en Pleno aprobó

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEXTO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M26GZ-7XFUF-FBN1N Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2024 a las 8:42:59 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 21:41
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1649298 M26GZ-7XFUF-FBN1N ACODDEF4919E5A2DCCEB9B3D2E33A5CB09A9C14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1

definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SUB-S- 18 del PGOU de Écija, denominado Royuela, así como el Documento Complementario al Plan Parcial citado, relativo a la obtención del tramo de trazado alternativo correspondiente al deslinde y desafectación de los tramos de vías pecuarias que atraviesan el citado sector, correspondientes a la Cañada Real de Don Francisco (Ramal Primero) y al Cordel del Campillo.

Siendo necesario el deslinde y posterior desafectación de estos tramos de vías pecuarias, en los que la competencia para proceder a su deslinde es municipal, si bien la titularidad de las vías pecuarias es autonómica, la aprobación definitiva de estos dos deslindes se produce por el pleno de la corporación de fecha 30 de noviembre de 2020 el tramo de vía pecuaria de la Cañada de Don Francisco, y de fecha 22 de febrero de 2021 el tramo del Cordel del Campillo.

Los terrenos una vez deslindados (inscritos en el Registro de la Propiedad y desafectados por la Junta de Andalucía), la parte de terreno denominada parte sobrante (y que es la desafectada) y que procede su desafectación, pasarán a tener la calificación de suelo patrimonial de la Junta de Andalucía, y la parte de terreno denominada parte necesaria, será objeto de permuta para la obtención del tramo de vía de circunvalación pecuaria objeto de esta expropiación (que denominamos trazado alternativo).

Por tanto, de acuerdo al deslinde realizado, para la permuta tendríamos una superficie dentro del sector de **5.781,45 m²**, que se correspondería con la parte correspondiente al Cordel del Campillo, puesto que la parte necesaria resultante del tramo deslindando de la Cañada Real de Don Francisco (ramal primero) quedaría fuera del ámbito del Sector y del deslinde efectuado.

En el Plan Parcial del Sector SUB-S-18 y al Documento Complementario aprobados, se contempla un cálculo aproximado del valor del aprovechamiento urbanístico de las vías pecuarias que se desafectan con el fin de que dicha cantidad se invierta en la expropiación de un tramo de la vía de circunvalación pecuaria que discurre por el suelo no urbanizable, con la salvedad de que los metros cuadrados totales y, por tanto, el aprovechamiento patrimonial del tramo a permutar y desafectar, se ajustarían con los procedentes del deslinde y que los metros expropiables que se equiparen a dicho valor y que variarían en función del valor de los terrenos por donde discurra en el tramo correspondiente. En el balance de superficies y valoración aproximada realizados en dicho Plan Parcial, da como resultado para la nueva colada una longitud total de unos 2.900 metros lineales y una superficie a expropiar de 33.424,75 m².

Respecto a la localización o situación del nuevo tramo de vía de circunvalación pecuaria, en el Plan Parcial del Sector SUB S-18 y Documento Complementario, relativo a la obtención del tramo de trazado alternativo, se dice que teniendo en cuenta la localización, tanto de las vías pecuarias a desafectar dentro del ámbito del Plan Parcial, como los tramos de vías pecuarias que se mantienen y a los cuales es obligatoria darle continuidad, es obvio, que el tramo alternativo idóneo a obtener sería el Tramo 1 de la Vía de Circunvalación Pecuaria del Municipio de Écija. Estableciendo como inicio de este trazado el lugar que une la Cañada Real de Don Francisco (Ramal Primero) y el Cordel del Campillo, por ser cercano al ámbito del Sector Ordenado y terminando en la linde que separa las parcelas catastrales de rústica número 86 y 361, del Polígono 59 en tierras del Cortijo de la Sevillana

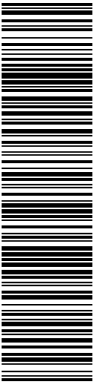
Constan en el expediente las certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad de Écija, de la relación de bienes y derechos afectados de las fincas afectas a la expropiación, con fecha de registro de entrada 25/10/2023 y número 19.159.

El Técnico Municipal competente (Sr. Rodríguez Martín, Ingeniero Técnico Agrícola Funcionario del Ayuntamiento) **con fecha de firma electrónica 3/07/2024**, ha suscrito el documento urbanístico denominado: **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA OBTENCIÓN DEL TRAMO DE TRAZADO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE AL DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DEL CAMPILLO” A SU PASO POR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-S-18 “ROYUELA” DEL PGOU DE ÉCIJA**

Consta en el expediente informe de este mismo Técnico de fecha de firma electrónica 5/07/2024 indicativo de que dicho Proyecto se ha redactado conforme a la Normativa Técnica General que es de obligado cumplimiento. Dicho informe es el siguiente:

“JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN, INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, TIENE A BIEN INFORMAR

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEXTO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M26GZ-7XFUF-FBN1N Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2024 a las 8:42:59 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 21:41	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1649298; M26GZ-7XFUF-FBN1N; ACODDE4E319E5A2DCCCEB3D42E33A5CB09A9C14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



Que he sido requerido como técnico redactor del “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA OBTENCIÓN DEL TRAMO DE TRAZADO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE AL DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DEL CAMPILLO” A SU PASO POR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-S-18 “ROYUELA” DEL PGOU DE ÉCIJA”, de fecha 03/07/2024, para que informe en relación a si dicho proyecto cumple con la normativa técnica aplicable a dicho proyecto.

Que al respecto, y tal como queda justificado con más detalle en la memoria del proyecto, se considera que lógicamente se cumple con la normativa técnica general que es de obligado cumplimiento y especialmente en lo que respecta a:

- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*
- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*
- *Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.*
- *Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Valoraciones de la Ley del Suelo.”*

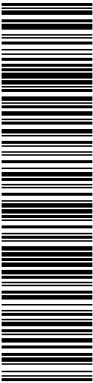
Consta también en el expediente informe de la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez, de fecha de 17/10/2024, indicativo del procedimiento a seguir en el expediente de expropiación forzosa por tasación conjunta así como la legislación que resulta de aplicación, en el que entre otros aspectos se indica que:

“... En la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), se contempla la Expropiación forzosa por razón de urbanismo (artículos 119 a 126), y artículo 119. Supuestos expropiatorios, el apartado 1 indica lo siguiente:

“1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos: nos interesan los apartados b) y h):

b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEXTO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M26GZ-7XFUF-FBN1N Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2024 a las 8:42:59 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 05/11/2024 21:41	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1649298 M26GZ-7XFUF-FBN1N AC0DEE4E919E5A2DCCEB9B3D42E33A5CB09A9C14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1

de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.

h) La obtención de terrenos destinados en el instrumento territorial o urbanístico a la construcción de viviendas protegidas, así como a usos de utilidad pública o de interés social.

El apartado 2 del artículo 119 reseña además que:

2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de los ámbitos correspondientes en los supuestos previstos en los párrafos b), d) y e) del apartado 1, así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1, determinarán la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

Y el apartado 3:

3. La aplicación de algunos de los supuestos del apartado 1 de este artículo determinará la declaración de utilidad pública en los términos previstos en la legislación básica estatal.”

Además de en la LISTA y en la Legislación Estatal, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación deben considerarse implícitas en este expediente, ya que está prevista dicha infraestructura en el PGOU , en el Proyecto de Modificaciones del Trazado de las Vías Pecuarias Afectadas por la Revisión del PGOU del T.M. de Écija, así como en el Plan Parcial del Sector SUB-S- 18 del PGOU de Écija, denominado Royuela, y en el Documento Complementario al Plan Parcial citado (ambos aprobados y en vigor), relativo a la obtención del tramo de trazado alternativo correspondiente al deslinde y desafectación de los tramos de vías pecuarias que atraviesan el citado sector.

*Por tanto se declara la utilidad pública al declarar la existencia de la aprobación de un proyecto denominado **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA OBTENCIÓN DEL TRAMO DE TRAZADO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE AL DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DEL CAMPILLO” A SU PASO POR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-S-18 “ROYUELA” DEL PGOU DE ÉCIJA**, y con respecto a los terrenos necesarios para llevar a cabo dichas obras (artículo 119.3 LISTA). Además también se declara la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio (artículo 119.2 in fine de la LISTA), ya que la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, determinan esa declaración de la necesidad de la ocupación.*

Consta en el expediente certificado del Interventor Accidental del Ayuntamiento Sr. Goldaracena Muñoz, de fecha 5/07/2024, según el cual se retiene crédito (36.771,04 Euros) de la partida “Adquisiciones y Expropiaciones de Terrenos”, para expropiación deslinde y desafectación vía pecuaria cordel del Campillo ámbito de actuación Sector SUB-S-18, Royuela.

También consta informe de fiscalización del gasto suscrito también por el Interventor Accidental del Ayuntamiento Sr. Goldaracena Muñoz, de fecha de firma electrónica 10/10/2024, según el cual: “... En relación a las previsiones de la Base antes citada y en lo que es de aplicación al presente documento se ha verificado la competencia del órgano que ha de aprobar el gasto, así como la existencia del crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para hacer frente al justiprecio estimado, tal y como se pone de manifiesto en la oportuna operación de crédito nº 220240007440 de fecha 5 de julio de 2024”. »

Fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024; del informe, de fecha 5 de julio de 2024, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola, Sr. Rodríguez Martín; de la Retención de Crédito efectuada por la Intervención Municipal, de fecha 5 de julio de 2024 (Nº de Operación 220240007440); del informe, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Interventor Municipal Accidental, Sr. Goldaracena Muñoz; del informe, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEXTO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M26GZ-7XFUF-FBN1N Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2024 a las 8:42:59 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 21:41	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1649298 M26GZ-7XFUF-FBN1N ACODEE4E319E5A42DCCCEB9B3D42E33A5CB09A9C14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idona=1



conformidad de esta Secretaría General, de fecha 17 de octubre de 2024.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervinieron: el Sr. Osuna González de Aguilar, Portavoz del Grupo Político Municipal Vox; el Sr. García Jódar, Portavoz del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía); el Sr. Gómez Ramos, Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista y el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, para mostrar su opinión y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación la misma fue aprobada por diecinueve votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes que tenían potestad de votar en este asunto por no estar incursos en causa de abstención (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 10; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 5; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1; y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

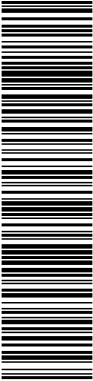
Primero.- Declarar la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio en relación a la siguiente actuación: “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, PARA LA OBTENCIÓN DEL TRAMO DEL TRAZADO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE AL DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DEL CAMPILLO” A SU PASO POR AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-S-18, “ROYUELA” DEL PGOU DE ÉCIJA.”, de conformidad con el artículo 119.3 de la LISTA.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio citado en el punto anterior, que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación, de conformidad con el artículo 122.1 de la LISTA.

El establecimiento del cambio de trazado de la vía pecuaria constituye sobre las parcelas una ocupación permanente del dominio de la superficie de terreno definida por la franja de terreno de 12 m de anchura, que delimita la nueva colada y los límites de la parcela catastral afectada. La mayoría de afecciones se realizan en parcelas agrícolas de tierra calma, en régimen de explotación en seco, y todas las afecciones que se ocasionan son parciales.

Tercero.- Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo la tramitación del expediente correspondiente, procediéndose a la apertura del periodo de exposición pública, publicando la relación de bienes y derechos afectados (obviando los datos de carácter personal), durante el plazo de 1 mes, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico Municipal, en el B.O.P. de Sevilla. Así mismo que se exponga el Proyecto de Tasación Conjunta en el Portal de la Transparencia de la web Municipal, artículo 266.2 Reglamento de la LISTA.

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEXTO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M26GZ-7XFUF-FBN1N Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2024 a las 8:42:59 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/11/2024 21:41	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1649298 M26GZ-7XFUF-FBN1N ACODDE4E319E5A2DCCCEB9B3D2E33A5CB09A9C14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

Cuarto.- Notificar individualmente las tasaciones a los titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, artículo 266.4 del Reglamento de la LISTA, adjuntándose a la notificación, la certificación de este acuerdo con la correspondiente hoja de aprecio individual de cada titular y la propuesta de fijación de los criterios de valoración prevista en el Proyecto. Es cuanto este Delegado propone, no obstante se adoptará el criterio que se estime más conveniente.

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 175 de 31/07/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.